



“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Ángel René Estrada Arévalo, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la asistencia académica, administrativa y jurídica de los funcionarios de la Administración Central Universitaria, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 22, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, y 10 del Estatuto General, hago saber a la comunidad universitaria el Acuerdo por el que se crea el CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA (CEUNACH), basándose en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la UNESCO, en su *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* del 2005, establece que “la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio, y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad”; precisa asimismo que “el acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo”. Por lo que se manifiesta en favor de la protección, respeto, promoción y valorización de las expresiones culturales en los órdenes local, nacional e internacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de su inciso *Igualdad de Oportunidades*, sostiene que “una educación de calidad (...) debe también promover la capacidad de manejar afectos y emociones, y ser formadora en valores”. En este caso, los valores estéticos contribuyen a una formación integral del sujeto en favor de una relación ética con el mundo que le permite alejarse de todo aquello que denigra su condición de ser humano.

Que el CONACULTA, dentro de sus objetivos estratégicos, plantea “multiplicar las opciones y las modalidades de formación artística, tanto en la educación formal como no formal”, así como difundir el arte y la cultura para su comprensión y disfrute por parte de la sociedad.

Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) establece que “la difusión de la cultura contribuye al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad académica y de la sociedad en general, a

*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

través del diálogo, rescate, preservación, propagación y enriquecimiento de la cultura en todas sus expresiones y posibilidades, incluidas las manifestaciones del arte, la ciencia, las humanidades y los valores gregarios, mediante la planeación, organización y realización de programas y acciones institucionales con pleno sentido de equidad, pertinencia y calidad”.

Que conforme al Plan Estatal Chiapas Solidario 2007-2012, es indispensable que los ciudadanos tengan acceso a los beneficios de la cultura, “que estimule la sensibilidad y el conocimiento de las diversas expresiones individuales y colectivas” de Chiapas. También menciona que “el patrimonio artístico de Chiapas ha sido poco estudiado en su conjunto”.

Que la Universidad Autónoma de Chiapas es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2018 establece el atributo universitario, respecto de las tareas de producción y difusión artística, de “(contribuir) a la preservación, promoción, divulgación y difusión de la cultura local, estatal, regional, nacional e internacional en todas sus manifestaciones, mediante redes institucionales y actividades profesionales con organismos públicos y privados que fomentan el arte y las actividades estéticas. En el desarrollo de estas acciones se (promoverá) la formación integral del alumno, su participación activa en grupos artísticos y la extensión de los beneficios a la sociedad”.

Que el PDI considera como prioritarias “las actividades artísticas y culturales que tienen como propósito conservar y fomentar los valores locales de la sociedad chiapaneca, sin demérito de las expresiones culturales latinoamericanas y universales”.

Que la Universidad, a 35 años de su fundación, debe consolidar una identidad propia en el ámbito del arte y la cultura y para cumplir con una misión fundamental en la vida cultural del estado.

Que el Proyecto Académico 2006-2010 plantea la necesidad de una educación fundamentada en valores individuales y sociales, y que la Universidad debe cumplir con su tarea para el fortalecimiento de la ética, la cultura y la formación humanística de los profesionales.

Que el Proyecto Académico 2006-2010: Universidad para el desarrollo, establece que “la creación, recreación, difusión y preservación de la cultura debe ser un



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

## RECTORÍA



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

importante componente de la construcción de una sociedad más justa y democrática, además de ser un activo para el intercambio y la colaboración interinstitucional”.

Que ese mismo proyecto considera al conocimiento de la *Historia regional de las raíces culturales* como una oportunidad de vinculación con las necesidades de Chiapas. Propone en consecuencia el Proyecto Especial *Complejo Cultural Universitario Mesoamericano*, como una entidad orientada a integrar la memoria cultural de la región, “con el propósito de que los universitarios y la sociedad en general conozcan y valoren su identidad”, mediante las funciones de la investigación, la difusión y el entretenimiento.

Que la Universidad cuenta con fortalezas señaladas en las áreas cultural y artística de danza, teatro, música regional, comunicación, literatura, arquitectura, artes plásticas, producción editorial y divulgación de la ciencia y la cultura.

Que la Universidad ha constituido una plataforma tecnológica denominada Red UNACH Cero Maya, y desarrollado capacidades en el uso de tecnologías de información y comunicación para fortalecer los aprendizajes.

Que el nuevo modelo educativo UNACH está orientado hacia la formación integral del estudiante, a través de las competencias profesionales y el desarrollo personal, en sus dimensiones de salud, deporte, medio ambiente, arte y cultura.

Que, en cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Universidad debe consolidar la investigación sobre las expresiones artísticas y culturales.

Que es necesario articular en un proyecto académico interdisciplinario la misión, la visión y los propósitos universitarios y las políticas institucionales y las expectativas sociales arriba señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Artículo 1.- Se crea el Centro de Estudios para el Arte y la Cultura, en lo sucesivo “CEUNACH”, como una dependencia académica universitaria, para consolidar las funciones y objetivos de la Universidad, conforme a los artículos 9 de su Ley Orgánica y 10 de su Estatuto General, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

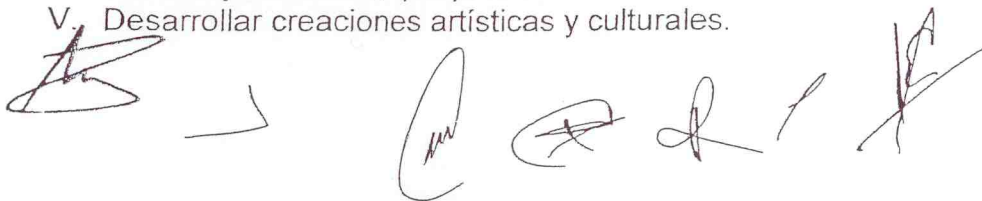
*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

Artículo 2.- El objetivo del “CEUNACH” es impulsar la enseñanza, investigación, creación, producción, difusión y divulgación, promoción, acceso y disfrute de las expresiones culturales y artísticas locales, nacionales e internacionales. Tiene como objetivos particulares los siguientes:

- I. Formar profesionales especializados en la enseñanza, divulgación, gestión, promoción, investigación, creación y producción en Arte y Cultura.
- II. Generar conocimiento de las expresiones del arte y la cultura en sus dimensiones históricas, diacrónicas y sincrónicas.
- III. Extender el conocimiento artístico y cultural a la sociedad.
- IV. Consolidar una identidad artística y cultural propia que fortalezca la vida cultural del estado.
- V. Coadyuvar en el rescate, preservación, propagación y enriquecimiento del arte y la cultura en todas sus expresiones y posibilidades, para valorizarla, consolidar una identidad propia y propiciar el entendimiento mutuo.
- VI. Brindar asesoría y servicios especializados de gestión para la consecución de proyectos en las distintas áreas del Centro.
- VII. Promover la articulación entre las distintas DES, centros e institutos de nuestra casa de estudios, así como la vinculación con otras instituciones, para generar proyectos comunes y sinergias.
- VIII. Integrar un acervo bibliográfico, documental y bases de datos sobre las áreas de investigación del CEUNACH para ofrecer un servicio de consulta a investigadores e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- IX. Divulgar, por la vía de las artes escénicas, audiovisuales y demás medios de comunicación, los productos de investigación y de creación que se desarrollen en el centro hacia la comunidad universitaria y la sociedad.
- X. Incorporar a los universitarios, no sólo como audiencia, sino como generadores de conocimiento y vehículo de divulgación de las manifestaciones del arte y la cultura.

Artículo 3.- El “CEUNACH” tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir enseñanza superior con equidad, calidad y pertinencia en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en diversas modalidades: escolarizada, semi escolarizada, virtual, abierta y a distancia.
- II. Impartir formación continua para la capacitación y certificación de competencias profesionales de actores del desarrollo cultural.
- III. Realizar investigación multi, trans e interdisciplinaria, básica y aplicada, así como estudios, planes, programas y proyectos de arte y cultura.
- IV. Definir y desarrollar sus propias líneas de investigación que respondan a la realidad, problemática y propuestas para el estudio, desarrollo y divulgación del arte y la cultura, que procuren el desarrollo estatal.
- V. Desarrollar creaciones artísticas y culturales.



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

- VI. Promover y organizar actividades de difusión, divulgación y socialización del conocimiento para el fortalecimiento del arte y la cultura.
- VII. Colaborar con las instituciones públicas y organizaciones sociales y privadas, en el marco de las políticas públicas nacionales y estatales, a través de la vinculación, para el estudio y formulación de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al estudio, desarrollo, divulgación y promoción del arte y la cultura.
- VIII. Proporcionar consultoría y asesoría técnica a los actores políticos y sociales que propicien el fortalecimiento del arte y la cultura, en la planeación, evaluación y gestión social e institucional de proyectos de desarrollo cultural.
- IX. Acopiar, validar, integrar y sistematizar información oportuna, relevante, homogénea y confiable necesaria para el estudio, el diagnóstico continuo, la planeación y la toma de decisiones para el fortalecimiento del arte y la cultura.
- X. Promover la movilidad de su personal académico y alumnos hacia instituciones nacionales e internacionales.
- XI. Planear, programar, administrar y evaluar su propio desarrollo académico y administrativo, de manera permanente, en el marco de las normas, de la planeación y de las políticas institucionales.
- XII. Generar recursos financieros alternos para su funcionamiento.
- XIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la legislación universitaria.

Artículo 4.- El “CEUNACH” asume los principios y valores universitarios, y los siguientes atributos que orientan su desarrollo:

- I. Liderazgo, calidad e innovación.
- II. Integridad, honestidad y ética en todas sus acciones.
- III. Respeto a los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de las personas.
- IV. Orientación a la acción y a los resultados.
- V. Orientación a la participación conjunta de autoridades y sociedad organizada.
- VI. Compromiso institucional y solidaridad con los pueblos.
- VII. Una Universidad centrada en lo local e inspirada en lo universal.
- VIII. Una Universidad con programas educativos flexibles, innovadores y acreditados.
- IX. Una Universidad centrada en la formación para el desempeño profesional y social del siglo XXI.
- X. Una Universidad integrada al desarrollo cultural, productivo y social, mediante la vinculación y la extensión universitarias.

Artículo 5.- El patrimonio de que dispone el “CEUNACH”, que hace parte del patrimonio de la Universidad, se integra por los bienes muebles e inmuebles que le



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

sean asignados, los recursos económicos que le sean autorizados, los recursos generados por servicios, asesorías y consultorías, así como por donativos.

Artículo 6.- El “CEUNACH” está integrado por:

- I. El Colegio Académico;
- II. El Coordinador General;
- III. El Consejo de Vinculación;
- IV. El Secretario Académico;
- V. El Secretario Administrativo;
- VI. Los Coordinadores de programas académicos;
- VII. El Comité de Investigación y Posgrado;
- VIII. El Comité de Planeación y Evaluación Universitaria (CPEU);
- IX. El personal académico;
- X. El personal administrativo;
- XI. Los estudiantes.

Artículo 7.- El Colegio Académico del “CEUNACH” estará integrado por el Coordinador General, el Secretario Académico, el Coordinador del Comité de Planeación y Evaluación, el Vocal titular de Investigación y Posgrado, un académico de carrera de tiempo completo por programa educativo y por cuerpo académico y un alumno regular representante de todos los programas educativos.

Artículo 8.- El Colegio Académico es un órgano de consulta y de opinión técnica del “CEUNACH”, que tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de reglamento interno del “CEUNACH” y enviarlos al Rector, a través del Coordinador General, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- II. Formular los proyectos de reglamento interno del “CEUNACH” y enviarlos al Rector, a través del Coordinador General, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- III. Estudiar y opinar sobre los proyectos e iniciativas de carácter académico que les presente el Rector, el Coordinador General del “CEUNACH”, los miembros del personal académico, los alumnos o los que surjan de su seno.
- IV. Estudiar y opinar sobre los planes y programas de estudio integrados al “CEUNACH” y enviarlos al Rector, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- V. Estudiar y opinar sobre los proyectos de investigación que se propongan al “CEUNACH”.
- VI. Investigar las faltas cometidas por los administrativos, académicos o los alumnos que alteren el orden o la disciplina del “CEUNACH”.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

## RECTORÍA



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

- VII. Solicitar la aplicación de sanciones que procedan conforme a la Legislación Universitaria, para los administrativos, académicos o alumnos que alteren el orden y la disciplina del “CEUNACH”.
- VIII. Solicitar al Secretario Académico de la Universidad, la expulsión durante un ciclo escolar o definitiva, de los alumnos que alteren el orden y la disciplina del “CEUNACH”.
- IX. Analizar solicitudes de ingreso por revalidación y convalidación.
- X. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 9.- Conforme a lo establecido en los artículos 25, fracción VI, y 65 de la Ley Orgánica de la UNACH, el Coordinador General del “CEUNACH” es una autoridad universitaria de confianza nombrada por el Rector; quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- 1. Ser mexicano por nacimiento.
- 2. Poseer título universitario y grado mínimo de maestría en áreas idóneas a las especialidades académicas del “CEUNACH”.
- 3. Tener experiencia académica y administrativa comprobable de cuando menos cinco años en instituciones de educación superior.
- 4. Ser persona honorable, de reconocido prestigio académico y no haber sido sancionado por faltas graves a la legislación universitaria o haber sido sentenciado por delito culposo.

Artículo 10. El Coordinador General del “CEUNACH” tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Designar a los integrantes de las comisiones académicas, los que deberán reunir los requisitos que señale el Reglamento interno del “CEUNACH”.
- II. Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del “CEUNACH”, teniendo derecho a voto de calidad, en caso de empate.
- III. Vigilar, dentro del “CEUNACH”, el cumplimiento de la Legislación Universitaria, y en general de todas las disposiciones y acuerdos relacionados al funcionamiento de la Universidad.
- IV. Dictar las medidas fundadas en la Legislación Universitaria, que tengan como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores.
- V. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos y toda la materia relacionada a ello.
- VI. Vigilar el orden y seguridad dentro de las instalaciones del “CEUNACH”, aplicando las medidas disciplinarias y sanciones que sean necesarias, conforme a la Legislación Universitaria y a su propio reglamento.

*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

- VII. Ejecutar, cuando así procedan, las recomendaciones emanadas del Colegio Académico de la propia dependencia.
- VIII. Rendir un informe anual a su comunidad y al Rector de las actividades generales de la dependencia o cuando sea requerido por la autoridad rectoral.
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo Universitario, en calidad de invitado.
- X. Impartir cuando menos una cátedra en la Universidad.
- XI. Proponer la contratación, remoción o rescisión, ante las autoridades universitarias competentes, del personal académico o administrativo del “CEUNACH”; lo anterior, conforme a lo establecido en los contratos colectivos correspondientes.
- XII. Nombrar y remover al Secretario Académico, Secretario Administrativo, coordinadores y jefes de departamentos, especialidad e investigación, previa autorización del Rector; siempre que reúnan los requisitos que para desempeñar estos cargos establezca el reglamento interno del “CEUNACH”;  
y
- XIII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 11.- El Consejo de Vinculación es un órgano de consulta integrado por: un Presidente, que será el Coordinador General; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Académico; un docente de carrera de tiempo completo por programa educativo, y los líderes de los cuerpos académicos del Centro. Serán invitados a participar en este órgano colegiado el Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Chiapas, así como otros que el propio Consejo de Vinculación considere.

Artículo 12.- El Consejo de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la pertinencia de los planes, programas y proyectos académicos y de investigación presentados por el Coordinador General, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro.
- II. Apoyar al “CEUNACH” en la articulación de actividades académicas y de investigación con el sector social y gubernamental.
- III. Proponer la creación de comisiones técnicas de trabajo para el estudio, análisis y propuestas de temas prioritarios para el Estado.
- IV. Las demás que señalen las disposiciones legales universitarias.

Artículo 12.- Los Secretarios Académico y Administrativo, el personal académico y administrativo, así como los estudiantes, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria. El personal académico de carrera deberá cumplir íntegramente las funciones de docencia, generación y aplicación del







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

conocimiento, tutoría, gestión y vinculación académica en los distintos programas y niveles educativos de esta Dependencia de Educación Superior y otras afines de la Universidad.

Artículo 13.- Los Comités de Investigación y Posgrado y de Planeación y Evaluación Universitaria tendrán la estructura, facultades, obligaciones y funciones establecidas en la legislación universitaria.

*[Handwritten signatures and marks]*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

## RECTORÍA



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

### TRANSITORIOS:

Primero.- Al cumplirse tres años de la creación del “CEUNACH”, la Rectoría podrá presentar la propuesta para que el H. Consejo Universitario lo constituya como Instituto, conforme lo establece la legislación universitaria aplicable.

Segundo.- Dentro de los noventa días siguientes a la designación del Coordinador General del “CEUNACH”, éste deberá constituir los órganos internos del Centro y presentar al Colegio Académico y a la Rectoría el Plan Indicativo de Desarrollo 2018 y el proyecto de Reglamento Interno, para someterlo a consideración del Consejo Universitario.

Tercero.- Para su adecuado funcionamiento, el CEUNACH integrará inicialmente los bienes y recursos, humanos y financieros, de la Unidad de Danza; y se articulará con las dependencias universitarias afines para, en la medida de los acuerdos institucionales, utilice sus espacios, recursos e infraestructura.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*“Por la conciencia de la necesidad de servir”*

~~DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO~~  
Rector

*[Handwritten signatures]*

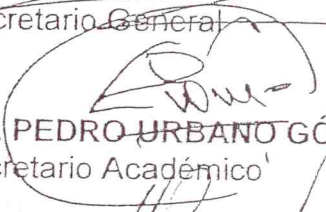


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS  
RECTORÍA



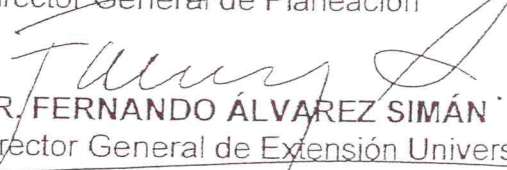
*"Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años"*

  
**MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR**  
Secretario General

  
**DR. PEDRO URBANO GÓMEZ JUÁREZ**  
Secretario Académico

  
**LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL**  
Secretario Administrativo

  
**DR. ROBERTO VILLERS AISPURO**  
Director General de Planeación

  
**DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN**  
Director General de Extensión Universitaria

  
**MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO**  
Director General de Investigación y Posgrado



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

## RECTORÍA



*“Por la conciencia de la necesidad de servir: 35 años”*

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo por el que se Crea el Centro de Estudios para el Arte y la Cultura de fecha 11 de diciembre de 2009